

RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 745 de 14 de agosto de 2025, en lo referente al valor del incentivo económico de algunas de las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos, se acoge la recomendación del Comité Validador y se ordena el desembolso de los incentivos económicos”

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 484 del 19 de junio de 2025 "Por medio de la cual se ordena la apertura de los **“Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**", se dispuso que los requisitos y condiciones de participación en los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" se encuentran establecidos en el documento denominado **“Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”**, publicado en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [“Gestión de la Promoción de Agentes y Prácticas Culturales y Recreodeportivas | Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte”](#).

Que el objetivo general de los Laboratorios se encuentra descrito en la “Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”, en los siguientes términos:

“(…) Potenciar oportunidades culturales, recreativas y deportivas que dinamicen el desarrollo social, económico, ambiental y creativo en entornos barriales, a través de acciones disruptivas y colaborativas que motiven la concertación comunitaria como canal de acuerdos. (...)”.

Que el hito cultural para la localidad de Fontibón está compuesto por los componentes que se relacionan a continuación:



RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 745 de 14 de agosto de 2025, en lo referente al valor del incentivo económico de algunas de las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos, se acoge la recomendación del Comité Validador y se ordena el desembolso de los incentivos económicos”

Localidad	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Componente 4	Total
	Circulación	Formación	Comunicaciones	Sostenibilidad	
Fontibón	\$ 101.100.000	\$ 16.120.000	\$ 20.000.000	\$ 12.500.000	\$ 149.720.000

Que según lo dispuesto en el Acta de Concertación del Hito Cultural de la localidad de Fontibón, El Carrilerazo y en la Resolución No. 484 del 19 de junio de 2025, se estableció la disponibilidad de una bolsa de recursos, distribuida en las siguientes localidades: Bosa, Fontibón, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Usme, Puente Aranda. Donde cada localidad tendrá asignado un monto que oscila entre **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** y **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)** el cual será asignado conforme la complejidad del laboratorio, las necesidades de cada Hito cultural concertado en cada localidad y los criterios de asignación de recursos que defina el Comité Validador interno conformado para tal efecto desde la SCRD, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1136 del 27 de abril de 2025, que asciende la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)** expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

Que previo a la expedición del acto administrativo que otorgaba la calidad de beneficiarios se desarrollaron unos laboratorios con los participantes a efectos de establecer la asignación del incentivo económico.

Que el 11 de agosto de 2025, bajo radicado 20252100419693, el comité validador suscribió el acta de concertación del Hito Cultural, El Carrilerazo, que surge como un



RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 745 de 14 de agosto de 2025, en lo referente al valor del incentivo económico de algunas de las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos, se acoge la recomendación del Comité Validador y se ordena el desembolso de los incentivos económicos"

homenaje a la memoria ferroviaria de Fontibón, evocando el antiguo paso del tren y su influencia en el desarrollo urbano, económico y social del territorio. Esta propuesta se construye desde el sentir y el relato colectivo de la comunidad que, por generaciones, ha vivido alrededor de la vía férrea, convirtiendo su cotidianidad, luchas, resistencias y transformaciones en símbolo de identidad local.

Que el 12 de agosto de 2025, bajo radicado 20252100424753, el comité validador realizó un alcance al acta de concertación que tiene como radicado 20252100419693, donde se incluyó la fecha máxima de ejecución de los proyectos.

Que el 14 de agosto de 2025, mediante Resolución No. 745 *"Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones"*, se seleccionaron las personas beneficiarias de acuerdo con lo señalado por el comité validador establecido para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos, para la localidad de Fontibón.

Que el 29 de septiembre de 2025, conforme a lo registrado en las actas de reunión con radicados No. 20252100538523, 20252100539533 y 20252100539603, la entidad se reunió con los participantes: Brallan Stiven Corredor Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.078.336; Daniel Ibarguen Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831.211 y representante legal de la Fundación Deportiva y Cultural FUNDEFON, con NIT 900385747 1; y Luz Damary Vega Navarrete, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.784.387.

Que las mencionadas reuniones, se realizaron con el fin de exponer la situación evidenciada en la Resolución No. 745 del 14 de agosto de 2025, específicamente en relación con los valores asignados a los incentivos, los cuales fueron consignados de manera imprecisa como quieran que no correspondían a lo concertado en los laboratorios. En el marco de estas reuniones, los beneficiarios manifestaron de manera expresa su voluntad en la realización de los ajustes correspondientes a los valores que les corresponden por concepto de los incentivos, los aspectos tratados en las referidas reuniones quedaron consignados en las respectivas actas de reunión.

RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 745 de 14 de agosto de 2025, en lo referente al valor del incentivo económico de algunas de las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos, se acoge la recomendación del Comité Validador y se ordena el desembolso de los incentivos económicos”

Que de acuerdo con lo anterior, los valores para cada uno de los beneficiarios quedará de la siguiente manera:

1. En la propuesta titulada ‘*Apolonio, sueños e ilusiones*’, presentada por el señor Brallan Stiven Corredor Martínez, el valor del incentivo asignado fue por **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**. No obstante, durante en el espacio del laboratorio se había acordado que el valor del incentivo correspondiente a esta propuesta, sería por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.
2. En cuanto a la propuesta ‘*El trompo rodando con las vías del tren*’, presentada por la Fundación Deportiva y Cultural FUNDEFON, representada legalmente por el señor Daniel Ibarguen Mosquera, el valor del incentivo asignado fue por **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000)**, cuando lo acordado en el espacio del laboratorio, correspondía al valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.
3. Finalmente, la propuesta ‘*Exposición Memorias de lo Olvidado*’, presentada por la señora Luz Damary Vega Navarrete, recibió un incentivo asignado fue por valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000)**. Sin embargo, según lo acordado en el encuentro del laboratorio mencionado, el valor del incentivo debía corresponder a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

Que en atención a lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 745 del 14 de agosto de 2025, en lo referente al valor del incentivo de las propuestas de los ciudadanos *Brallan Stiven Corredor Martínez, Daniel Ibarguen Mosquera* en su calidad de representante legal de la Fundación Deportiva y Cultural FUNDEFON y *Luz Damary Vega Navarrete*, de conformidad con los argumentos expuestos en y concertados en las reuniones llevadas a cabo el pasado el 29 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 745 de 14 de agosto de 2025, en lo referente al valor del incentivo económico de algunas de las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos, se acoge la recomendación del Comité Validador y se ordena el desembolso de los incentivos económicos”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 745 del 14 de agosto de 2025, en lo referente al valor del incentivo económico de algunas de las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos y acoger la recomendación efectuada por el Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y en consecuencia otorgar el incentivo económico, como se indica a continuación:

Componente 1: Circulación					
No.	Actividad	Valor Incentivo:	Tipo participante, representante de actividad:	Nombre participante representante de actividad:	Tipo y Número de Documento de Identidad del representante de actividad:
13	Apolonio sueños e ilusiones	\$ 5.000.000	Persona natural	Brallan Stiven Corredor Martínez	1.016.078.336
12	El trompo rodando con las vías del tren.	\$ 3.000.000	Persona jurídica	Fundación Deportiva y Cultural FUNDEFON - Daniel Ibarguen Mosquera	C.C 4831211 NIT 900385747 1
7	Exposición Memorias de lo olvidado	\$ 3.000.000	Persona natural	Luz Damary Vega Navarrete	52.784.387

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes para la expedición del certificado de registro presupuestal a cada uno de los beneficiarios por el valor del incentivo indicado en el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1136 del 27 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes para



RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 745 de 14 de agosto de 2025, en lo referente al valor del incentivo económico de algunas de las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos, se acoge la recomendación del Comité Validador y se ordena el desembolso de los incentivos económicos”

el desembolso del incentivo económico, de conformidad con los porcentajes establecidos en las respectivas actas de concertación y la “Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-, el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios señalados en el artículo primero, a través del correo electrónico registrado y autorizado para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la herramienta Orfeo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 745 del 14 de agosto de 2025 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 745 de 14 de agosto de 2025, en lo referente al valor del incentivo económico de algunas de las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos, se acoge la recomendación del Comité Validador y se ordena el desembolso de los incentivos económicos”

ANA MARÍA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó	Santiago Rodríguez Flórez - Contratista Oficina Jurídica.
Revisó:	Christian Leonardo Nadjar Cruz - Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación.
Revisó:	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Mariana Álvarez Matallana – Directora de Asuntos Locales y Participación. Ana María Boada Ayala – Subsecretaria de Gobernanza
Revisó:	Jair Fernando Andrade Flórez -Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó:	Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe (E) Oficina Jurídica.

Documento 20251100573483 firmado electrónicamente por:

Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 17-10-2025 10:50:04
Santiago Rodriguez Florez	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 14-10-2025 17:40:50
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 16-10-2025 17:05:54
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 16-10-2025 16:54:41
Mariana Álvarez Matallana	Directora Asuntos Locales y participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 15-10-2025 13:14:33
Christian Leonardo Nadjar Cruz	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 14-10-2025 18:26:56
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-10-2025 14:41:17



e423fa8f980f75bc288fe710adb931e9e67f3c8be57aa738a4a629bff70e695b

Código de Verificación CV: aa58c

